

# PRINCIPALES NORMATIVAS PARA LA COMERCIALIZACION DE PLANTAS FRUTALES



SAG  
Ministerio de  
Agricultura

Gobierno de Chile

Paulina Del Pino Salvo  
Ing. Agrónomo  
Jefa Sub-Departamento de Comercio de  
Semillas y Plantas Frutales  
División Semillas  
Septiembre-2019

## OBJETIVO DEL CONTROL DEL COMERCIO EN PLANTAS FRUTALES



Evitar que el agricultor sea inducido a error o engaño.



Evitar la competencia desleal que implica el comercio de plantas frutales que no cumplen con los estándares mínimos, contribuyendo así a la transparencia del mercado.



Verificar el cumplimiento de la Ley 19.342 que regula el Derecho del Obtentor de Variedades Vegetales.

# MARCO NORMATIVO

N° Ley o Resolución	MATERIA	CONTENIDO
<b>Ley N° 1.764/1977</b>	FIJA NORMAS PARA LA INVESTIGACION, PRODUCCION Y COMERCIO DE SEMILLAS.	Del comercio de semillas y del control y fiscalización
<b>Decreto Supremo N° 195/1979</b>	APRUEBA REGLAMENTO DEL DECRETO LEY N° 1.764, DE 1977, PARA SEMILLAS Y PLANTAS FRUTALES.	Reglamento que establece los requisitos que deben reunir las plantas frutales para ser comercializadas, las atribuciones del Servicio en materia de control, fiscalización y sanciones.
<b>Decreto Ley N° 3.557/1980</b>	ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE PROTECCIÓN AGRICOLA.	Establece la obligatoriedad de incorporar en las facturas o guías de despacho el nombre de la especie, variedad y procedencia. Establece plazos para presentar reclamos.
<b>Ley N° 19.342/1994</b>	REGULA DERECHOS DE OBTENTORES DE NUEVAS VARIEDADES VEGETALES.	Establece Requisitos y procedimientos de inscripción Registro de Variedades Protegidas (RVP), Comité Calificador de Variedades y función fiscalizadora del Servicio.
<b>Resolución 980/2000</b>	ESTABLECE DECLARACION DE VARIEDADES FRUTALES.	Fija plazos para la presentación de la Declaración de Existencia.

# DEFINICION DE SEMILLA (LEY 1.764)



**SEMILLA:** Corresponde a todo grano, tubérculo, bulbo y, en general, todo material de plantación o estructura vegetal destinado a la reproducción sexuada o asexual de una especie botánica.



**PLANTA FRUTAL:** Toda estructura botánica que tenga un sistema radicular definido.



# CLASES DE PLANTAS FRUTALES

---

## PLANTA CERTIFICADA

- Debe cumplir con exigencias específicas en las diferentes etapas de producción, las que son controladas por el Servicio.
- Garantiza genuinidad varietal
- Deben cumplir con las tolerancias para enfermedades, establecidas en las normas específicas.
- Se identifica por una etiqueta Oficial de Certificación
  - Sistema voluntario
  - Tiene un valor asociado

## PLANTA CORRIENTE

- Producida sin supervisión del SAG en temas de calidad, fiscalizada en la comercialización
- Estado sanitario se regula de acuerdo a la normativa de Protección Agrícola.
- Debe cumplir con la normativa general
- Se identifica por una etiqueta de color rosado, no Oficial
  - No tiene un valor asociado



# CLASES DE PLANTAS FRUTALES

## Objetivo de la certificación:

- Obtención de plantas libres de plagas de importancia económica y estratégicas para el país.
- Mantención de la Genuinidad varietal, identidad y trazabilidad de los materiales que se han utilizado en las diferentes etapas del proceso.



# REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PLANTAS FRUTALES

## Decreto N°195/79

Sólo podrán dedicarse al comercio de plantas frutales las personas naturales o jurídicas que tengan viveros o depósitos de plantas inscritos en la Nómina de los Viveros y Depósitos de Plantas Frutales, Forestales y Ornamentales que mantiene el Servicio.



# REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PLANTAS FRUTALES



Cumplir con la garantía de genuinidad.



Requisitos de etiquetado.



Presentar la Declaración de existencia de Variedades Frutales al Expendio.



Facturas y guías de despacho deben señalar la especie, variedad y procedencia.



Mantener a disposición la autorización escrita del titular de Derecho Exclusivo, cuando comercialice una variedad protegida.



# REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PLANTAS FRUTALES



Cumplir con la garantía de genuinidad

Se entiende que una variedad es **genuina**, cuando ésta corresponde a su descripción varietal.



“La transferencia a cualquier título de especies o variedades frutales certificadas, en cualquiera de sus etapas, así como la transferencia de especies o variedades controladas o corrientes, llevarán siempre, bajo la exclusiva responsabilidad del tradente, las garantías de **calidad, genuinidad varietal y estado sanitario.**” (Art. 59 Decreto 195/79)

# REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PLANTAS FRUTALES



## Requisitos de etiquetado

### ¿Cuál es el objetivo de la etiqueta?

Permite saber con exactitud a que clase de planta frutal corresponde el material adquirido, y las cualidades que éste posee. Además, hace posible individualizar al productor, eventualmente responsable de las anomalías que presente este insumo.

### Planta Corriente

Nombre y domicilio productor : N° Registro .....

Ubicación :

Especie :

Variedad :

Portainjerto :

Mes y año de producción :

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE PLANTAS FRUTALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

**MATERIAL REGISTRADO**

Folio N°

Vivero:

Registro SAG:

Teléfono/celular: + 56

Email:

Etapa:

Especie:

Variedad:

Portainjerto:

N° Solicitud:

Cantidad de plantas:

Fecha etiquetado:

### Planta Certificada

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE PLANTAS FRUTALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

**PLANTA CERTIFICADA**

Folio N°

Vivero:

Registro SAG:

Teléfono/celular: + 56

Email:

Etapa:

Especie:

Variedad:

Portainjerto:

N° Solicitud:

Cantidad de plantas:

Fecha etiquetado:







# REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PLANTAS FRUTALES



Facturas y guías de despacho deben señalar la especie, variedad y procedencia.



Todo bulto o partida de plantas vendido por un criadero o un depósito, deberá entregarse acompañado de una guía de despacho o factura en que se indique su genuinidad varietal y procedencia y no podrá ser transportado sin cumplir este requisito. (Art. 16 DL N°3557/1980)





## REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PLANTAS FRUTALES



Mantener a disposición la autorización escrita del titular de Derecho Exclusivo, cuando comercialice una variedad protegida

Dado que no existe un documento estándar de autorización, se considerarán válidos: cartas de autorización, contratos, facturas, entre otros, siempre y cuando dichos documentos sean emitidos por el obtentor o propietario de la variedad o su representante.

Si el viverista no cuenta con la autorización al momento de la fiscalización, el Servicio le otorgará un plazo no inferior a 30 días (establecido por Ley) para justificar la legítima adquisición del material. Si no se presenta dentro del plazo, el Director Regional del Servicio, realizará la correspondiente denuncia al Ministerio Público.

La transgresión a la Ley 19.342 está tipificado como **delito**, por lo que el SAG **no sanciona**.

## RECLAMOS



Los adquirentes de semillas y plantas frutales que tuvieren dudas acerca del origen, calidad, estado sanitario u otro defecto aparecido en estas especies, podrán presentar reclamo formal a la Oficina Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, para que se acredite la efectividad de sus dudas.

Los reclamos deben ser presentados por escrito, en la oficina SAG que corresponda a la ubicación del predio, adjuntando los siguientes antecedentes:

- Copia de la factura que individualiza la partida (especie, variedad y procedencia).
- Guía de despacho con la fecha de recepción de la partida.
- Etiquetas.

## RECLAMOS

---

Los reclamos deben ser presentados, en el estado fenológico de la planta en que sea posible determinar o corroborar el incumplimiento reglamentario denunciado.

### **Plazos: (Plantas frutales, D.L N°3557/1980)**

Estado sanitario: Hasta 6 meses después de la recepción de las plantas.

Genuinidad: Hasta el 1° de enero del año siguiente a aquel en que se haya iniciado la fructificación normal de las plantas.



El Servicio tendrá 10 días para atender el reclamo y tomar muestras si es necesario. Una vez obtenido los resultados, el Servicio tendrá 30 días para emitir el informe.

Los gastos asociados al reclamo serán de cuenta del denunciante.

# Gracias.



SAG  
Ministerio de  
Agricultura

Gobierno de Chile

Consultas y dudas : [paulina.delpino@sag.gob.cl](mailto:paulina.delpino@sag.gob.cl)